

**PROGRAMA VIII CENTENARIO DE RETENCIÓN DE JÓVENES TALENTOS PARA LA
INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA FINANCIADO
POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
ESTUDIANTES DE DOCTORADO**

Estas ayudas se cofinanciarán con la aportación del Ayuntamiento de Salamanca a través de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes y se reflejarán en la aplicación presupuestaria 463AB22-692 Formación de Investigadores, Programa de Retención del Talento Científico y en la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la Universidad de Salamanca para los ejercicios siguientes siempre que se disponga de dotación presupuestaria.

Artículo 1. Objeto

Apoyar la incorporación de 15 jóvenes graduados con excelentes expedientes académicos al sistema de Investigación y Desarrollo de Salamanca. Los candidatos seleccionados se incorporarán a grupos de investigación y participarán en proyectos de investigación de calidad que se desarrollan en la Universidad de Salamanca o en centros mixtos de la Universidad-CSIC.

La financiación de cada ayuda será de 9.100 € anuales. Estas ayudas subvencionarán los gastos que estos contratos generen, incluyendo los salarios y las cuotas de la Seguridad Social.

Artículo 2. Características del contrato

El contrato tendrá por objeto que el estudiante se inicie en tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, mientras lleva a cabo una formación especializada en investigación.

La modalidad de contrato será de obra o servicio a tiempo parcial (14 horas a la semana).

La retribución del contrato será de 12 mensualidades de 558 € cada una.

La duración del contrato será de un año, prorrogable como máximo un año más, si se cuenta con un informe favorable del investigador receptor y con el visto bueno de la Vicerrectora de

Investigación y Transferencia, y siempre que se cumpla el requisito de que durante el periodo de disfrute de la ayuda el beneficiario acredite que ha solicitado contratos pre-doctorales competitivos europeos, nacionales, regionales, de la Universidad de Salamanca o privados de reconocido prestigio en el área de conocimiento correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta ayuda los estudiantes universitarios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Salamanca en un Programa de Doctorado conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (esta condición debe mantenerse durante toda la duración del contrato).
- b) Contar en el expediente académico con una nota media ponderada igual o superior a 6,5 puntos.

Esta media se obtendrá con la titulación oficial de grado, licenciatura o equivalente:

El expediente académico del solicitante será ponderado relacionando la nota media de la Universidad (todas las titulaciones) con la nota media de la titulación en la última promoción.

La diferencia entre ambas medias se sumará a la del solicitante; se establece el límite máximo de 1 punto para esta corrección en la calificación cuantitativa:

Media ponderada = M expediente + (M universidad - M titulación)

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- i) Matrícula de honor: 10 puntos
- ii) Sobresaliente: 9,25 puntos
- iii) Notable: 7,75 puntos
- iv) Aprobado: 5,75 puntos

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial del centro emisor del título,

a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Para la solicitud de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, debe dirigirse a la siguiente dirección:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

- c) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar en posesión del título de doctor.
- g) Haber finalizado los estudios de grado o equivalente con posterioridad al 1 de enero de 2013.
- f) Presentar una memoria del trabajo de investigación que se pretende realizar con inicio en 2019.

Tendrán prioridad en el proceso de selección los estudiantes que hayan obtenido el título de grado o licenciatura en la Universidad de Salamanca.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la ayuda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Mantener la matrícula en el Programa de Doctorado durante toda la duración del contrato.
- d) Cumplir las condiciones estipuladas en su contrato.
- e) Presentar, dentro del mes anterior a la finalización de la primera fase del trabajo un informe, con visto bueno del investigador responsable y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que acredite la realización del trabajo de investigación. Esto será un requisito para poder solicitar la renovación de la ayuda un segundo año. Dentro del mes siguiente a la finalización de la ayuda deberá presentar un informe final con visto bueno del investigador responsable.
- f) Acreditar la participación, siempre que su nota se lo permita, en convocatorias competitivas para optar a contratos pre-doctorales, de carácter europeo, nacional, regional, de la

Universidad de Salamanca o privado, de reconocido prestigio en el área de conocimiento correspondiente, para poder solicitar la ampliación a un segundo año.

Artículo 5. Requisitos y obligaciones de los investigadores receptores

1) Tomando como base los criterios y directrices para la gestión académica de Programas de Doctorado, aprobados por la Comisión de Doctorado de la USAL celebrada el 13 de octubre de 2011 (Guía de Buenas Prácticas) podrán ser directores de tesis de estos contratados todos los doctores con experiencia investigadora acreditada mediante el cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado incluya como mínimo uno de los últimos siete años.
- b) Ser o haber sido, en los últimos cinco años, investigador principal de un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública competitiva.
- c) Ser autor o coautor en los últimos seis años de, al menos, cinco artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) o de cinco contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas, monografías o capítulos de libro), siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA). Para las áreas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se tendrá en cuenta, además de lo anterior, la relevancia de los artículos publicados en revistas recogidas en Scopus o con el sello de calidad FECYT, así como de las monografías y los capítulos de libros publicados en editoriales indexadas en SPI.

En todos los casos, en las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca.

- d) Haber dirigido en los últimos seis años una tesis doctoral que haya dado lugar, al menos, a dos publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR), dos contribuciones relevantes (artículos en revistas científicas o capítulos de libro) o una publicación si se trata de una monografía, siempre de acuerdo con los criterios para el campo científico correspondiente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad

Investigadora (CNEAI) o las Agencias de Calidad Universitaria (ACSUCYL y ANECA). Para las áreas de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se tendrá en cuenta, además de lo anterior, la relevancia de los artículos publicados en revistas recogidas en Scopus o con el sello de calidad FECYT, así como de las monografías y los capítulos de libros publicados en editoriales indexadas en SPI.

En todos los casos, en las publicaciones el autor debe acreditar su afiliación a la Universidad de Salamanca.

e) Cualquier otro requisito que, por la especificidad del ámbito científico del Programa de Doctorado, no se corresponda con alguno de los anteriores y pueda ser considerado de relevancia investigadora por la Comisión Académica del Programa de Doctorado del solicitante.

2) Los directores de tesis propuestos serán doctores y estarán vinculados laboral o estatutariamente, mediante figuras con capacidad investigadora, a la Universidad de Salamanca o al CSIC, siempre que en este último caso desarrollen su labor en centros mixtos de la Universidad-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en un convenio de colaboración en vigor. En el supuesto de vinculación contractual, si el contrato no tuviera una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en un máximo de veinticuatro meses, será obligatorio nombrar un codirector que reúna tales requisitos.

3) Los directores deberán formar parte del equipo de investigación que desarrolle un proyecto cuya entidad beneficiaria sea la Universidad de Salamanca o de sus fundaciones o de centros mixtos de la Universidad-CSIC que se encuentre vigente en el momento de presentar la solicitud y en el que se ha de encuadrar el proyecto de tesis del candidato. En el caso de directores de tesis propuestos con vinculación laboral o estatutaria, mediante figuras con capacidad investigadora, a la Universidad de Salamanca, el citado proyecto podrá ser titularidad del IBSAL.

4) Ningún director podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria. Si se presentara más de una solicitud con el mismo director, todas ellas serán excluidas.

5) El director que avale esta solicitud deberá formar parte del Programa de Doctorado en que esté matriculado el beneficiario. Los investigadores que no cumplan este requisito podrán avalar solicitudes si la tesis cuenta con un tutor que sí forme parte del Programa de Doctorado.

- 6) No podrá cambiarse el director del trabajo de investigación propuesto hasta pasado el primer año de vigencia de la ayuda.
- 7) Los directores de los trabajos de investigación quedan obligados a realizar funciones de seguimiento y control de las ayudas, a revisar los informes presentados por los beneficiarios al final de la primera fase y al final de la ayuda para, en su caso dar un visto bueno, y comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier incidencia o circunstancia que modifique las condiciones de concesión de las mismas.
- 8) No es obligatorio que los directores de los trabajos de investigación pertenezcan a un GIR, pero, si lo hicieran, solo se asignará un máximo de un contrato por GIR, por lo que, en caso de que haya varias solicitudes avaladas por varios miembros del mismo GIR, solo se tendrá en cuenta la del candidato que obtenga mayor puntuación, salvo que al final del proceso de adjudicación previsto en esta convocatoria quedaran plazas vacantes. En este caso la Comisión podrá considerar la evaluación de una segunda solicitud por GIR, respetando el resto de los criterios de valoración y selección de esta convocatoria.

Artículo 6. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con el disfrute de otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. Esto incluye cualquier tipo de beca o contrato relacionado con su línea de investigación.

El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud cómo en cualquier momento posterior.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>).

Las solicitudes deberán presentarse a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.usal.es/web/guest/registro-electronico>), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **29 de marzo de 2019**.

Los candidatos solo podrán presentar una solicitud. Si presentaran más de una, solo se considerará la última, atendiendo al orden de registro.

Documentación que habrá de adjuntar a la solicitud:

Junto al modelo de solicitud, los solicitantes deberán aportar:

1. Fotocopia de documento de identidad, su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, o pasaporte.
2. Certificado del expediente académico (escala de 1-10)
3. Programa de Doctorado de la Universidad de Salamanca en el que están matriculados. Deberá indicar en el documento de solicitud de la ayuda, el título del **Programa de Doctorado y el año de matrícula en el mismo**.
En el caso de que hayan cursado sus estudios en la USAL y aporten la declaración jurada que figura como anexo en la solicitud, no tendrán que aportar la documentación de los puntos 1,2 y 3.

4. Proyecto de investigación (máximo 2 páginas) en el que se indique claramente la rama de conocimiento en la que se encuadra (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura).

La rama de conocimiento por la que se solicita la ayuda debe coincidir con la Rama de Conocimiento de la Titulación de Grado que haya cursado el solicitante o la Rama de conocimiento donde se adscriba el área de conocimiento del investigador receptor del solicitante según los documentos de 'criterios de evaluación' de Noviembre de 2017 del Programa ACADEMIA de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. En caso de que el Investigador receptor no pueda justificar su adscripción a ninguna área de conocimiento de las indicadas se tiene que solicitar la ayuda por la Rama de Conocimiento de la Titulación de Grado que haya cursado el solicitante

El proyecto de investigación debe constar de dos fases:

1ª fase: Proyecto de ejecución del primer año.

2ª fase: Proyecto de ejecución del segundo año para el caso en que se produzca la prórroga del contrato.

5. Aceptación de la dirección del trabajo de un investigador de la Universidad de Salamanca con visto bueno del director del GIR, si el investigador pertenece a un GIR.

Artículo 8. Criterios de valoración

La valoración de las propuestas se realizará según los criterios que se indican a continuación:

- Nota media ponderada: máximo 10 puntos
- Estudios de Grado realizados en la Universidad de Salamanca: 3 puntos
- Memoria presentada: 2 puntos

Artículo 9. Selección de los candidatos

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión delegada del Consejo de Investigación, presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, e integrada por cinco profesores pertenecientes a las distintas ramas de conocimiento.

Las solicitudes se agruparán por rama de conocimiento, y las plazas se asignarán a los candidatos con mayor puntuación, teniendo en cuenta que:

- Se asignará un máximo de un candidato por GIR. En caso de que haya varias solicitudes avaladas por varios miembros de ese mismo GIR, solo se tendrá en cuenta la del candidato que obtenga mayor puntuación.
- En la primera ronda de asignación de contratos, se asignarán tres contratos a cada rama de conocimiento hasta cubrir el número de quince.
- En el caso de que en la primera ronda las cinco ramas de conocimiento no hubieran alcanzado esa asignación de tres candidatos, y con el fin de otorgar todos los contratos convocados, se distribuirán los contratos restantes por orden de puntuación y distribuyendo un candidato adicional por cada rama de conocimiento en tantas rondas como sean necesarias hasta completar la distribución de los 15 contratos.
- En caso de empate en la puntuación de los candidatos, se favorecerá la solicitud de la rama de conocimiento con menos contratos asignados.

- Si se mantiene el empate, se seleccionará el candidato que pertenezca a un GIR con un mayor número de Miembros Investigadores (no se incluyen los Miembros Colaboradores).
- Si se mantiene el empate, se seleccionará al candidato que tenga una nota media ponderada más alta.

El Consejo de Investigación hará pública en la página web de la Universidad de Salamanca <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) la lista provisional de candidatos admitidos y calificados y la propuesta de candidatos excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Tanto los aspirantes admitidos, como los excluidos u omitidos por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.

Solo se considerará la documentación aportada en plazo en la solicitud y en la correspondiente subsanación, si la hubiera.

Artículo 10. Motivos de revocación de la ayuda concedida

Las concesiones de las ayudas serán revocadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán revocadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal lo estipulado en el contrato, o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Si se produce un abandono en cualquier momento, o se recibe un informe negativo por parte del director y la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se suspenderá la ayuda.

Artículo 11. Resolución y notificación

El Consejo de Investigación elevará una propuesta al Rector.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web de la Universidad <http://investigacion.usal.es> y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL (<https://sede.usal.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán ser consultadas por los solicitantes en la página web de la USAL (Portal de Investigación).

Contra las resoluciones de concesión o denegación del Rector se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. No obstante, con carácter previo, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Los solicitantes de las ayudas podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes no recogidas serán destruidas. No obstante, si se hubiera interpuesto recurso en el plazo para recuperarlas, se iniciará a partir de la firmeza de la resolución del último recurso administrativo, o en su caso, jurisdiccional.

En el caso de que no se ocupen plazas, o de que se produzcan renunciaciones en un período de dos meses a partir de la fecha de resolución, estas vacantes se adjudicarán a los suplentes y estos contratos se extenderán únicamente durante el plazo que reste para la finalización de estas ayudas.

El remanente que generen las bajas no cubiertas por suplentes se destinará a una convocatoria específica de iniciación a la investigación en la USAL.

Artículo 12. Derechos del personal contratado

Los Departamentos e Institutos de adscripción a los que se incorpore el personal investigador le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán:

Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto de adscripción de su director de tesis, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

Contar con la autorización de la Vicerrectora de Investigación para cualquier cambio referido al Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que está adscrito. Para solicitar esta autorización, deberá obtener previamente el Vº Bº de los dos Directores de Departamento, Instituto o Centro de Investigación.

Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de tesis.

Solicitar autorización previa a la Vicerrectora de Investigación para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.

Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del período de concesión de la ayuda, así como la memoria final.

Hacer referencia a la financiación de la Universidad de Salamanca y a la Fundación Salamanca de Cultura y Saberes en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de la ayuda.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

Artículo 14. Régimen jurídico

Estos contratos se acomodarán a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca, y supletoriamente se regirán por:

Convenio de colaboración de 25 de febrero de 2019, entre la Fundación Salamanca Ciudad de Saberes y la Universidad de Salamanca, para llevar a cabo el Programa de Retención de Talento en Salamanca.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30/10/2007).

Resolución de 9 de enero de 2014, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica la delegación de competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 23/1/2014).

Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).

Resolución de 20 de octubre de 2016, por el que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector público de Castilla y León.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre)

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).

Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).

Disposición adicional primera

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso - administrativo ante los juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.